

HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

13



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

1972

UNA INCURSIÓN PSICOFILOLÓGICA EN DERECHO

DR. F. RUBÉN DELGADO
Universidad Autónoma de Nuevo León

UNO DE LOS CONCEPTOS más debatidos en las ciencias jurídicas es la distinción entre Filosofía del Derecho y Derecho Natural. Estos dos conceptos aparecen como distintos e independientes entre sí; el primero haciendo relación a la ciencia del Derecho, el segundo a una realidad extrasubjetiva, independiente totalmente de cualquier actividad intelectual no creativa, que la mente encuentra existente integralmente tal como es, con sus notas características y con su esencia. Históricamente, sin embargo, no ha sido siempre así, ya que "Toda Filosofía del Derecho desde su comienzo hasta el principio del siglo XIX, ha sido Derecho Natural".¹

Prescindiendo ahora de la descripción de los datos del problema supuestos por esta evolución, de su discusión y del resultado de ella en las ciencias jurídicas, intentamos hacer una breve incursión sobre los fenómenos culturales de tipo psicofilológico, que nos permitan, no resolver el problema; pero sí encontrar una nueva visión, de luz antropológica, unificadora y polarizadora de las ideas sobre el Derecho en realidades culturales, concretamente lingüísticas, que nos permitan llenar de un nuevo contenido las reflexiones jurídicas, no de teorías; sino de realidades humanas, encontradas por el hombre a través de la historia y que se han manifestado eficientes creadoras de Derecho, de orden, de equidad, de tranquilidad, de justicia, de paz y felicidad para la humanidad.

En el orden histórico el Derecho Natural, surgió cuando el Imperio Romano comenzó a tener contacto con los habitantes de otros pueblos. No pudiendo satisfacer el derecho anterior, el "Jus Civile", las nuevas exigencias, hubo necesidad de interiorizar y profundizar las leyes de Roma para poder organizar las nuevas realidades sociales aparecidas debido a este fenómeno.

¹ G. RADBRUCH, "Filosofía del Derecho", 4a. Edic. *Revista de Derecho Privado*, Madrid, 1959, p. 23.

Este proceso, filosóficamente hablando, equivale a una abstracción, en cuanto sacaba del "Jus Civile" a los extranjeros, no ciudadanos romanos, sometién-dolos no al conjunto de leyes romanas, sino a una serie de leyes nuevas, exi-gidas por la naturaleza humana, por la necesidad de convivir humanamente con esos hombres nuevos en el Imperio de Roma, semejantes a sus habitantes tantas veces casi únicamente en el ser hombres.

Este fenómeno de abstracción, era a la vez de universalización, ya que las fórmulas nuevas jurídicas, al prescindir de notas características restrictivas del Derecho a los ciudadanos del pueblo romano, se hicieron aplicables a todo el mundo conocido entonces, decidiendo "secundum aequum et justum", es decir, según la equidad y la justicia, convenientes a todo hombre.

Asistimos, al observar esta reglamentación jurídica, a uno de los momentos históricos del originarse mismo del Derecho. Este fenómeno puede estudiarse desde el punto de vista filosófico, desde el punto de vista histórico o también desde el punto de vista antropológico, observando no tanto la actividad de la mente humana, cuanto el comprometerse integral del hombre, para decidir crear el Derecho, resolviendo así los problemas humanos aparecidos en la vida humana social, es decir, intentando obtener lo que se podría llamar, evidencia del Derecho, una experiencia intuitiva humana, análoga a la expe-riencia estética, que a la vez que nos ponga al contacto de la realidad jurídica, no sólo de la aparición del Derecho Natural, sino de la aparición más original del Derecho, nos habitúe y haga sensibles a la justicia, a la rectitud y a la equidad, al "aequum et justum" del Derecho Romano.

Este intento es el que tratamos de llevar a cabo en estas reflexiones siguien-tes de psicofilología, en las cuales, basados en la verdad de que la palabra es el símbolo más importante y primitivo de la realidad observada por el hombre, estudiaremos las palabras con que en las principales lenguas indo-europeas se significa el Derecho. No sólo para conocer su significado etimoló-gico, sino para mediante ellas llegar al ambiente psicocultural, al ambiente psicofilológico, en el cual el hombre crea o es inducido a crear por su natu-raleza o en su naturaleza, en su ser, lo que en esas lenguas se llama Derecho.

Derecho en español es o sustantivo o adjetivo. Como sustantivo equivale a un adjetivo de género neutro "lo derecho", lo que a su vez es idéntico al significado del "Ius" latino, sustantivo de significación colectiva, es decir "con-junto de leyes". *Derecho* como adjetivo se deriva del latín "Directus" y este a su vez del participio pasivo latino *Directus*, del verbo latino *Dirigo*, con el significado de "dirigir, guiar, enderezar, conducir"; de este modo "derecho" viene a significar "dirigido", "guiado", "conducido", "enderezado". Sustanti-vando este adjetivo y poniéndolo en género neutro, llegamos a la misma sig-nificación de "lo guiado", "lo dirigido", "lo enderezado", "lo conducido". *Derecho* por tanto viene a significar "lo dirigido", "lo guiado", etc. Estas mis-

mas observaciones se pueden hacer de las otras lenguas romances como el fr. DROIT, el it. DIRITTO, el port. DIREITO.²

En las lenguas germánicas encontramos las palabras RIGHT en inglés; RECH en alemán, para expresar la misma idea.

A pesar de las diferencias fonéticas, ambas derivaciones, la romance y la germánica, se reducen a la misma raíz ind. eur. +REG, de este modo: el verbo DIRIGO está compuesto de la preposición DE, cuyo significado es "de lo alto de", "a propósito de", dándole a la palabra un sentido relativo sea interno sea externo a sí misma. Quitada la preposición DE nos queda RECTUS, part. pas. del verbo REGO latino; si quitamos tanto a éste como a aquél las caracterís-ticas morfológicas nos queda la raíz ind. eur. +REG, arriba indicada. O es la característica del presente de indicativo, primera persona; RUS en cambio es la característica del part. pas. del mismo verbo.

La raíz +REG (o +RIG) la encontramos con ligeras variantes fonéticas en el Sánscrito RJO, con la misma significación de "derecho", "justo", etc. Asi-mismo en el ingl. y el al. en las palabras RIGHT y RECHT, respectivamente, con el mismo significado. Es de notar que la raíz +REG, en Sk. RJ, en lat. RG, con una mínima variante, es decir quitando la J y sustituyéndola por una T, cam-biando la vocal E en O, respectivamente, se forma en el primer caso un sus-tantivo RTA-M (Ant. persa): ARTA-, con el significado de verdad, derecho, justo; de oración y súplica, en el segundo; ambos con sentido religioso.³

La R simple y sencillamente por ser R evoca sobre todo en la lengua ita-liana, la idea de belleza y armonía, de alegría y airosidad; la de frescura, la del brotar el agua en los veneros de la tierra virgen o de la roca viva; la del abrirse del clavel rojo en botón, convirtiéndose en flor rozagante; la del rever-decer de la naturaleza dormida en el invierno, convirtiéndose no en *verdad*; —realidad propia del ser humano—; pero sí en "verdor" de los jardines y de los bosques; de la tierra sonriente ante el asomarse del sol en la aurora del nuevo día.⁴

Psíquicamente, no filosóficamente, sino es quizá en la Estética, encontramos la asociación de Derecho, verdad, equidad, justicia, orden, bondad, con la

² CARL DARLING BUCK, *A Dictionary of selected Indo-European Languages*. A Contribution to the history of Ideas, by The University of Chicago Press, Chicago, Illinois, 1949; 16. 73, pp. 1180, 1181; 12.73; pp. 895, 96.

³ *Ib.*

⁴ ERICH ROTHACKER, *Problemas de Antropología Cultural*, Fondo de Cultura Eco-nómica, 2a. Ed. 1957, p. 32 y ss.: "La 'r' pronunciada a la italiana: 'R' resonante, es decir 'bella', tan noble, tan alada, tan perfectamente como sea posible, como si hasta cierto punto la colocara en un marco de deleite estético y goce estético, apar-tándola algo de sí mismo, por decirlo así y elevándola sobre un pequeño pedestal para que también los demás puedan admirar su gracia". Cfr. también la cita que el autor hace de Benedetto Croce.

percepción del aparecer momentáneo aunque progresivo, de la vida; en la fusión inquieta al principio, tranquila después, llana, apaciguada, de dos elementos: la tierra, el agua; el botón y la rosa; la luz del sol y la obscuridad; la desnudez del invierno y el verdor de la primavera. Es decir el hombre ve proyectada en la naturaleza, en el surgir de la vida y de la luz, su percepción de la aparición de la vida y de la luz en su espíritu, de la llaneza, de la equidad, de la bondad y de la justicia.⁵

Todas estas imágenes son símbolo de la realidad y el objeto de una experiencia estética de paz, de orden, de equidad, de armonía, de felicidad. Más aún, esta experiencia intuitiva de orden estético impresiona tanto el espíritu del hombre que lo hace juntarlas todas, en un esfuerzo sobrehumano para formularla humanamente, para decir, modulando el viento salido de sus entrañas con sus cuerdas bucales, triunfante y airoso una R, símbolo fonético exacto del hallazgo de su espíritu.

Nos encontramos de este modo en el trasfondo psíquico cultural, en la evidencia y la intuición de la actividad del espíritu humano en su creación y formulación del Derecho. La palabra DERECHO consiguientemente es símbolo primordial, originario, de la equidad, de la armonía, de la vida que de ellas brotan, en primer término dentro del hombre mismo al contacto con la vida, el cosmos, con la naturaleza, o con la sociedad; pero dentro de sí mismo; es decir el "DERECHO", la justicia, son una fuerza psíquica, immanente al hombre, que lo conduce a la armonía y a la equidad, que lo hace derecho; aunque

⁵ No para quitar elevación y sublimidad a esta percepción, sino para una comprensión más completa de lo que venimos diciendo, citamos esta nota de la Psicóloga A. F. de Delgado: "S. Freud y otros muchos investigadores, señalan que la formación de las instancias psíquicas tiene como base el ello, el cual permanecerá como una constante a través de la vida del ser humano, dando lugar a la formación posterior del yo y del super-yo, aspectos éstos que se bloquean o anulan cuando el ser humano enferma; menciono esto ya que es necesario dar énfasis a la importancia del ello en la vida del ser humano; es sabido que el ello o inconsciente tiene como raíz los impulsos básicos: el sexual y el agresivo, los cuales en un momento dado pueden aparecer como uno solo; ahora bien, histórica, científica y socialmente a lo sexual se le ha dado un símbolo aceptado universalmente y asociado al poder, a lo valioso, a lo recto, a lo que hace aparecer la vida y éste es el símbolo fálico que hace relación directa al órgano genital masculino. Es importante considerar estos aspectos que forman parte del inconsciente del ser humano, el cual funciona o independientemente del control consciente, o modulado por el control consciente para darle orientación definida a la energía psíquica, sea en forma de actividad heterosexual madura o sublimada en forma de creatividad intelectual o artística. Ambas orientaciones cuando están bien logradas traen como consecuencia necesaria al ser humano, armonía en su personalidad, capacidad creadora, y productiva y madurez psíquica y esto trae como consecuencia a su vez la actitud y la necesidad de lo justo, lo recto, lo equitativo" (Comunicación verbal).

quizá la atribuya a su identificación con otro SER, o con el SER absoluto, o con Dios.

El problema del Derecho es básicamente su obligatoriedad, el DEBER SER que implica; a tal grado que sin ella, dejaría de ser DERECHO.⁶ La obligatoriedad implica un poder, una fuerza, pero conforme hemos visto, del significado de las palabras visto en profundidad, esa fuerza se deduce; pero no como la fuerza bruta, o el poder cósmico ciego y confuso, el poder físico; sino como la fuerza de la vida que es armonía y belleza, que se origina en el hombre mismo al contacto de las exigencias de su propio ser al hacerse continuamente hombre, luchando en contra de lo que se opone a la vida, a la paz, a la justicia, a la equidad. Esta fuerza obliga, es cierto, hace al hombre capaz de proyectar su propia persona como dueño, con exclusión de toda otra persona, sobre un objeto determinado; pero como el agua obliga a la sed a desaparecer; el calor obliga al frío a retirarse; la luz obliga a las tinieblas a ceder a su fuerza.⁷

Esta fuerza o energía es al mismo tiempo ética, no sólo porque tiene su origen en el εθος, es decir, en la síntesis misma del hombre llevada a cabo continuamente en su mismo ser, que como el fuego arde y quema y vivifica su espíritu, sino también por ser la búsqueda intrépida del hombre para encontrar la fuente de vida que lo hace humano y abre después camino entre los hombres, como costumbre, como actitud y decisión de vivir en paz y con equidad, felizmente.

Es también la esencia del Derecho y el objeto de lo que se llama Filosofía del Derecho, objeto material se entiende y hasta podría identificarse con el Derecho Natural; entendiéndose por tal no sólo el "IUS GENTIUM", en contraposición al "IUS CIVILE"; sino también el "IUS" en contraposición a toda otra realidad análoga y anterior también a cualquier elaboración aun jurídica, no originaria.

La percepción psíquica, el acto o serie de actos, para usar un término filosófico, a que nos venimos refiriendo, el "URRECHT" con la fuerza de significado que esta palabra tiene en la lengua alemana; es la fuente misma primaria de la actividad jurídica, con lo cual se "justifica" el hombre, es hecho "derecho", "guiado", "igualado", a su ser mismo; con lo cual el hombre se hace VERDAD y se "salva" aun en sentido religioso.

Las palabras "DERECHO", "RECHT", "RIGHT", al tener fonética y morfológicamente las características de la voz pasiva, nos indican cómo el hombre

⁶ Cfr. *Handwörterbuch der Sozialwissenschaften*, Göttingen, 1964, Achter Band, p. 748.

⁷ Cfr. *ib.*; donde se citan las palabras de Karl Jaspers: "Das Sein das sein eigenes Sollen ist, ist... Existenz, welche was Sie unbedingt tut, als gessollt versteht".

mismo a pesar de formular y dictar leyes, de juzgar, es hecho ontológicamente "DERECHO", "RECHT" o "RIGHT", es "DIRIGIDO".

Las religiones, al buscar dar al hombre la felicidad, temporal o eterna, hablan de verdad, de justificación, de palabra que salva, de redención, que son términos jurídicos y tienen su razón de ser en la esencia misma del Derecho, con el cual el hombre, ya "derecho" salvado, se extiende y se realiza, mediante la actividad humana, a las relaciones sociales, éticamente, jurídicamente, religiosamente, artísticamente o filosóficamente, como en un desgranarse de esa percepción básica y primordial de la justicia, de la equidad e igualdad de su ser consigo mismo.⁸

La raíz +REG, que otras veces significa brillo o luz,⁹ implican no sólo la pasividad de ser "derecho" (dirigido, guiado), expresado filológicamente con el participio pasivo del verbo latino DIRIGERE; sino que también hace referencia al principio, Dios o dioses, a lo que brilla, a la luz, a lo que se atribuye esa acción rectora y enderezadora, es decir al brillo o luz con que el hombre intelectualmente, humanamente, es hecho derecho.

Este detalle filológico tiene resonancia cultural. Efectivamente la Δίκη griega,¹⁰ aunque de aparente, inexistente o lejano parentesco fonético, aun-

⁸ Notemos que la idea de extender, alcanzar, desdoblar, se encuentra también dentro de las significaciones derivadas de la raíz ind. eur. REG, efectivamente, se encuentra en el verbo griego que tiene ese significado. Cfr. BUCK, l. c.

⁹ BOPP, M. FRANÇOIS, *Grammaire Comparée des Langues Indoeuropéennes*, t. I, Paris, 1866, p. 264.

¹⁰ Desde Homero se reservó Δίκη para el sector jurídico de la vida humana. De ahí su relación con Eunomia y con Irene, en la trigonía de las Horas (Hes. Teog. 901). Mientras Temis en Homero significa el orden general de la vida, Δίκη lo significa sobre todo en la vida jurídica, donde se dice o determina el Derecho. De ahí que Hesíodo haya sido alabado por los dioses como el "Profeta de la rectitud (justicia)". Lo que en Homero se dice sencillamente: donde un Rey decide justamente, la tierra produce frutos y bienes en abundancia; cuando en cambio se falta a la justicia y el derecho, envía Zeus catástrofes; en Hesíodo se convierte en una visión poético-religiosa: en que se personifica a la justicia viéndola esconder a los pueblos entre las nubes y exigiendo a Zeus la venganza o la revancha.

En la Mitología griega ciertamente se tiene a la Δίκη como un poder cósmico, objetivo, no como una conciencia de lo recto; esto sin embargo no está en contra de los que decimos aquí; ya que, aun prescindiendo de la personificación de la justicia, la percepción de lo justo y de lo recto, a que nos venimos refiriendo, el hombre la experimenta, y así lo prueba la filología de las palabras, como algo que se presenta, que viene, que es dado al hombre, que no depende de la voluntad del hombre, lo cual no significa que el hombre tenga que sufrir inconscientemente la fuerza o energía de la justicia; más bien al contrario, esa intuición para que sea realmente de la justicia supone la evidencia, la comprensión, la intelección, la formación de un contenido y una fórmula significativas de la percepción.

Para toda esta nota Cfr. DER KLEINE PAULY, *Stuttgart, Zweiten Band*, 1967, s.v. DIKE.

que no semántico, con las palabras observadas, es una de las diosas, hija del Tiempo y de la Piedad, en la teogonía rapsódica de Orfeo.¹¹

Por lo mismo que la intuición de la fuerza o virtud generadora del Derecho o de lo "Derecho" se relaciona con el Ser absoluto, con el ser en sí, con Dios o lo divino, con la luz, parecería que la actividad formuladora en concreto de esa percepción fuera una actividad mántica, de adivinación; sin embargo, aunque desde el punto de vista religioso se puedan encontrar ejemplos de ambiente mágico en la organización de la sociedad y en su dirección; la actividad creativa formuladora de mandatos, de leyes, ritos y costumbres, se encuentra muy lejos del fenómeno mágico, en cuanto que es concebida como luz, como síntesis, como resolución consciente del conflicto entre las fuerzas mágicas, oscuras, de la tendencia ontológica del hombre a realizarse igual a sí mismo; características, si no esenciales, sí al menos propias del fenómeno mágico.

La magia, la imagería que acompaña a la percepción de la fuerza del Derecho, tiene la característica de *realidad*, de verdad, de adecuación a lo que es real y existente y verdadero; ciertamente influyente, ciertamente eficaz; adecuación con lo comprobado, en la trayectoria histórica del ser humano. Podemos decir que todas las palabras usadas para expresar esa realidad del Derecho insisten notablemente en manifestar esa cualidad de algo verdadero, genuino, eficaz, fuente de paz y tranquilidad.

Es cierto que ha habido y hay fórmulas jurídicas singularmente felices, cargadas de una fuerza casi mágica; en el Derecho Romano encontramos muchas de ellas, en las que una decisión legal, una determinación jurídica, un acto jurídico, están formulados en frases breves, concisas, eficaces. Recuérdese la fórmula del compromiso matrimonial "Quando tu Gaius, ego Gaia"; o de los sponsales: "Spondesne? Spondeo"; el "divortium facere"; "repudium remittere". En la liberación de los esclavos "Aio hunc hominem liberum esse ex jure Quiritium".

Todas estas fórmulas sin embargo son tan coincidentes consigo mismas; tan adecuadamente expresivas de la realidad humana integral, que por esto mismo están claramente alejadas de cualquier sentido mágico.

La palabra lat. usada para significar Derecho, IUS, del mismo latín; pero antiguo, IOUS, es término de culto religioso y quizá fórmula sagrada al mismo tiempo, con el significado de su equivalente Véd. YOS, SALUD! En el Avesta tenemos además el verbo YAUZ-DA,¹² hacer ritualmente puro, lo que nos hace pensar no sólo en imágenes inconscientes de salvación, enderezamiento, guía, sino en el ambiente mismo social en el cual se obtenía, mediante un rito sa-

¹¹ Cfr. Vgr. *La Enciclopedia Judaica Castellana*, s.v. Tora, Talmud, Mishna, etc.

¹² BUCK, l. c., 21.11, p. 1420.

grado, la pureza ritual, la salud consiguientemente, ya que tales fenómenos se encuentran tenazmente dependientes el uno del otro en las doctrinas religiosas.

En griego el término *νομος* hace igualmente referencia a este fenómeno social de creación de Derecho; efectivamente la palabra *νομος* (uso, costumbre, ley) procede del verbo *νομω* cuyo significado es "distribuir, dispensar, aportar, dar, decir"¹³ a la comunidad, la fórmula que señala el camino de la salud, de la pureza ritual, de la vida, de la justicia y de la equidad. Ideas y ambiente que no es muy diferente de la relación bíblica de la revelación de la ley a Moisés por JAHVE.

Correspondientes observaciones podemos hacer de la otra palabra griega usada para decir "derecho" *δικαιος*; y justicia, *Δικη*; ambas vienen del verbo *δεικνυμι* (lat. dico, esp. muestro, manifiesto, digo). El primero, adjetivo, hace referencia en su significado a lo dicho, manifestado, ordenado, enderezado, justo; el segundo, sustantivo, al mandato, la instrucción, la orden.

A pesar de este ambiente un tanto de apariencia mágica, sacralizado, no podemos sacar la conclusión de que la actividad jurídica, de creación de Derecho, sea una actividad mágica o sacralizada. Es decir, a las fórmulas jurídicas de este tipo, les falta para ser mágicas, el ser secretas; su contenido está siempre tan lleno de vida humana integral, que sería imposible evitar su eficacia y reducirla a un grupo de iniciados en determinados secretos esotéricos.

Hay ciertamente una actividad de este tipo paralela a la actividad jurídica; recuérdese los oráculos de Delfos, la religión A Mysteriis; y la serie interminable de fenómenos de este tipo en todas las religiones y en todas las culturas. Esta actividad de tipo profético, mágico o mántico, es más bien pre-jurídica; anterior a la percepción de esa fuerza que hace "aequum et iustum", igualativa, ordenadora, enderezadora, que es lo propiamente *factor* de "derecho", sea del hombre, sea, mediante éste de lo humano.

De este modo la actividad jurídica el Derecho, la creación de leyes y normas coinciden en su ambiente psicofilológico con la trayectoria misma del aparecer y crearse de la vida humana. El hacerse del hombre y el hacerse del Derecho coinciden entre sí. Ambos son un quehacer, una tarea y una búsqueda, de esa fuerza y energía, que llamamos equidad y justicia y más humanamente, vida, salvación, redención.

Todo ser es idéntico a sí mismo; pero esta ley metafísica, no es una realidad histórica simultánea; no es un momento sin tiempo y sin espacio; sino que, a pesar de percibirse el hombre integralmente idéntico a sí mismo en un momento sin espacio y sin tiempo, cuando desciende al espacio y al tiempo aquella percepción se convierte en DEBER ser, en lucha por encontrar de nuevo

¹³ Buck, l. c., p. 1419.

y lo más permanentemente posible, esa luz que lo dirige, que lo hace "derecho", que lo pone en orden consigo mismo, con el cosmos, con la historia de la humanidad y sencillamente con los otros.

Sin querer extender demasiado las conclusiones de las observaciones psicofilológicas de las palabras usadas para dar la significación de Derecho, podemos decir que la intuición de la fuerza espiritual humana que hace al hombre derecho, justo, es en último término percepción del hombre de su ser mismo, más claramente, percepción del hombre de su DEBER SER, en la cual se intuye a sí mismo "cómo debe Ser", percepción que viene a clarificar su mente a iluminar las tinieblas, a convertir en gozo, el miedo que lo persigue continuamente al buscar el camino y la dirección por donde pueda encontrar la vida, su vida, la felicidad.¹⁴

De este modo el Derecho, el Derecho Natural y la Filosofía del Derecho se sintetizan filológicamente en símbolos verbales que significan la equidad, la justicia, la gracia, la bondad, la felicidad, y dan de este modo alegría, vitalidad y contenido, a las ciencias jurídicas y a los que las cultivan, quizá demasiado entenebrecidas o deshumanizadas por la percepción o intuición no del Derecho sino del grandísimo arsenal de realidades sociales nuevas que exigen ser enderezadas; de fenómenos sociales nuevos; de la desorganización y confusión inducidas por esa misma novedad; entre los cuales y las cuales ciertamente se encuentra también el hilo débil de vida humana feliz, pacífica, que busca su cauce en las instituciones y en las costumbres y exige ser fomentado y engrosado cuanto antes para robustecerse y convertirse en río anchuroso, de aguas abundantes, claras, pacíficas, tranquilas, armoniosas.

Nuestro estudio tiene cierta relación con la Teoría psicológica del Derecho de L. Petrazzky, sólo que mientras él trata de crear una teoría sobre el Derecho, a nosotros nos interesa más bien explicarnos la actividad jurídica misma desde el punto de vista antropológico. Más aún, la actividad filosófico-jurídica de este autor, es una prueba de la coincidencia de la actividad jurídica encontrada en las huellas filológicas, con toda actividad jurídica.

¹⁴ "In positiven Recht tritt uns ein Seiendes entgegen, dessen Sein gerade ein Sollen bedeutet, dessen Sein es ist, in Sollgeltung zu beanspruchen" (Karl Lorenz, citado en el *Handwörterbuch*, l. c.).